BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA GARANTIZAR EL ALQUILER JUSTO DE LA "BORSA DE LLOGUER SOCIAL DE LA COMARCA DE L'ANOIA"

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas individuales para la mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas incluidas en la "Borsa de Lloguer Social de la Oficina Local d'Habitatge de L'Anoia", para garantizar el alquiler justo de la "Borsa".

2. Beneficiarios i requisitos generales

Podrá solicitar la ayuda individualizada el propietario o arrendatario que haya utilitzado el servicio de alquiler de una vivienda captado por la "Borsa de Lloguer Social de l'Oficina Local d'Habitatge de l'Anoia" gestionada por el "Consell Comarcal de l'Anoia" y reúna los requisitos siguientes:

2.1. Haber puesto a disposición del servicio de la "Borsa" una vivienda de propiedad o haber alquilado una vivienda captada por el servicio de "Borsa" y tener el contrato en vigencia total o parcialmente dentro del año en curso.

2.2. Haber realizado obras de mejora o acondicionamiento de la vivienda a su cargo (sea propietario o arrendatario) que no estén cubiertas por el seguro multirriesgo con número de póliza 95689206 contractada por l' AGÈNCIA DE L'HABITATGE DE CATALUNYA con la Entidad Aseguradora CASER SEGUROS.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de subvencionado es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Criterios para la concesión de las ayudas

Para la concesión de las ayudas individuales para la mejora del servició de alquiler de las viviendas se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

Actuaciones subvencionables:

Actuación	Criterio	Importe máximo *
Reparación/sustitución acumulador eléctrico	230€/unidad	230€
Reparación/sustitución caldera	1.550€/unidad	1.550€
Reparación cerramiento practicable interior vivienda	110€/unidad	880€
Reparación/sustitución mecanismos eléctricos o de fontanería	150€/concepto	300€
Reparación cerramiento practicable exterior vivienda	160€/unidad	1.440€
Pintado general vivienda	10€/m2 superficie útil vivienda	700€
Limpieza y acondicionamiento vivienda	1,40€/m2 superficie útil vivienda	98€
Deudas de suministro de agua, electricidad y/o gas	Importe real	Seis meses pendientes
Obtención cédula habitabilidad y/o certificado eficiencia energética	160€/trámite	320€
Otros	Según actuación	2.100€

CSV: 4129d001-2a09-4253-b2f1-8744a5baf55e
Aquest document és Còpia en paper autèntica segons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre. La seva autenticitat pot ser comprovada a l'adreça

Oficina Local d'Habitatge
Consell Comarcal de l'Anoia
Plaça Sant Miquel, 5 - 08700 Igualada / olh@anoia.cat
Tel. 93 805 15 85 - www.anoia.cat

*Estos importes se consideran máximos dentro del criterio de valoración incluyendo los impuestos, no pudiendo ser nunca sobrepasados en el supuesto que el importe real haya sido superior y siendo adaptado al importe real justificado.

El importe máximo de la ayuda a percibir por vivienda será de 30€/m2 siendo el máximo a percibir de 2.100€/vivienda.

Las ayudas se otorgarán de acuerdo con este criterio, por orden de solicitud y hasta agotar la asignación presupuestaria.

4. Solicitud y documentación

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria formalizaran la petición en l'***Oficina Local d'Habitatge del Consell Comarcal de l'Anoia.***

Los impresos oficiales estarán a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal de l'Anoia: http://www.anoia.cat/departaments/habitatge.

4.1. Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, aportar documentación que se detalla a continuación:

4.1.1. Impreso de solicitud (según modelo normalizado núm. 1).
En la solicitud se deberá especificar el motivo de la reparación y el importe de la misma y deberá estar firmada por el propietario o el arrendatario.

4.1.2. Factura y justificante de pago de la reparación
La factura y el justificante de pago deberán ser los originales (los cuales serán devueltos una vez compulsados por la administración) y con las formalidades del Reglamento de facturación RDL 1619/2012, de 30 de noviembre.

4.1.3. Contrato de alquiler y resolución del mismo (en su caso)
Se deberá aportar la fotocopia.
Es necesario el contrato de alquiler está vigente.
Excepcionalmente se admitirá un contrato resuelto que hubiese estado formalizado dentro de la Borsa de Lloguer Social si se mantiene dentro de la misma pendiente de alquiler. En este supuesto se deberá aportar también la resolución del contrato.

4.1.4. Nota de encargo de tener la vivienda dentro de la Borsa (en su caso) (según modelo normalizado núm. 2).
Se deberá aportar el compromiso de mantener la vivienda dentro de la Borsa de Lloguer Social de la Oficina Local d'Habitatge de l'Anoia, gestionada por el Consell Comarcal de l'Anoia, por un plazo mínimo de UN AÑO y con las mismas condiciones con que fue incluido la primera vez.

4.1.5. Declaración de otras ayudas solicitadas con la misma finalidad. (según modelo normalizado núm. 3).

4.1.6. Documento de solicitud de transferencia bancaria. (según modelo normalizado núm. 4).

CSV: 4129d001-2a09-4253-b2f1-8744a5baf55e
Aquest document és Còpia en paper autèntica segons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre. La seva autenticitat pot ser comprovada a l'adreça

Oficina Local d'Habitatge
Consell Comarcal de l'Anoia
Plaça Sant Miquel, 5 - 08700 Igualada / olh@anoia.cat
Tel. 93 805 15 85 - www.anoia.cat

4.2. Documentación de carácter excepcional

Excepcionalmente, y según criterios técnicos (recibos de subministro de agua, electricidad y/o gas pendientes de pagar por el arrendatario), los equipos básicos de atención social de la comarca podrán emitir de oficio un informe social, en función de la realidad socioeconómica de la unidad familiar del/de la solicitante del cual tienen conocimiento directo en su ejercicio profesional, valorando exclusivamente supuestos derivados de situaciones especiales de riesgo social y/o de alto riesgo social, o cualquier otro que lo sustituya.

El informe mencionado en el parágrafo anterior se elaborará de acuerdo con el **modelo normalizado del Departament de Benestar Social.**

5. Compatibilidad y compactación de ayudas

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas siempre que la suma del importe de las subvenciones no supere el coste de la actuación (Artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

6. Convocatoria

La convocatoria de la subvención se hará en cada ejercicio presupuestario mediante Decreto de la Presidencia, que indicará los requisitos, el periodo de ejecución de los gastos subvencionados, el plazo de presentación de solicitudes y el importe máximo disponible para las ayudas.

Los interesados en recibir la ayuda deberán presentar la solicitud y la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la convocatoria. Esta solicitud deberá presentarse en la Oficina Local d'Habitatge de l'Anoia del Consell Comarcal de l'Anoia dentro del horario de atención al público i/o por medios telemáticos a través de la web comarcal www.anoia.cat.

La convocatoria puede ser objeto de ampliación, siempre que haya crédito presupuestario adecuado y suficiente.

7. Adjudicaciones de las ayudas

El importe total de las ayudas queda supeditado a la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio de aplicación.

El órgano competente para valorar las solicitudes presentadas i proponer la adjudicación de las ayudas será un órgano colegiado formado por el Vicepresidente del Área, la Jefa del Departamento de Serveis Territorial i Habitatge y el Secretario del Consell Comarcal, que actuará como Secretario del órgano resolutivo. Este órgano colegiado redactará un acta de las deliberaciones i propondrá al órgano resolutivo la adopción del oportuno acuerdo.

La propuesta de resolución contendrá una relación ordenada según los criterios de adjudicación con los importes que se propone otorgar, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Las solicitudes que no se puedan atender por falta de crédito presupuestario serán denegadas en base a este criterio.

CSV: 4129d001-2a09-4253-b2f1-8744a5baf55e
Aquest document és Còpia en paper autèntica segons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre. La seva autenticitat pot ser comprovada a l'adreça

Oficina Local d'Habitatge
Consell Comarcal de l'Anoia
Plaça Sant Miquel, 5 - 08700 Igualada / olh@anoia.cat
Tel. 93 805 15 85 - www.anoia.cat

Una vez resuelta la adjudicación, se podrá realizar una nueva, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

Aquellas solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos, estuvieran fuera de plazo o se presenten una vez agotados los recursos económicos disponibles, no estarán incluidos en la adjudicación ordinaria y constaran como a denegadas.

A parte de esta adjudicación de ayudas, y siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, se podrán llevar a cabo adjudicaciones extraordinarias para aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos que establecen estas bases, no hubieran sido objeto de adjudicación ordinaria.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada el mes de enero del año siguiente en el tablón de anuncios del Consell Comarcal, conforme lo dispuesto en el artículo 45 la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Así mismo, la resolución de concesión será notificada al interesado por el correo electrónico que haya facilitado el solicitante.

El Consell Comarcal de l'Anoia se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o a la revocación de la ayuda.

8. Enmiendas y Reclamaciones

Los solicitantes que hayan de enmendar o completar los datos, deberán de presentarlos en el plazo de 10 diez, o la fecha que establezca el Consell Comarcal de l'Anoia, desde la **notificación en el tablero de Anuncios del Consell Comarcal.**

Los beneficiarios recibirán también comunicación de la concesión a través de medios electrónicos, si se facilita la autorización y, en su caso, por correo postal.

Para las personas interesadas que, transcurrido este plazo, no enmienden los errores mencionados o no entreguen la documentación requerida, se considerará desestimada su petición, la cual se archivará sin más trámites.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición delante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablero de anuncios del Consell Comarcal.

Esta reclamación se formalizará de acuerdo con el **modelo normalizado núm. 5** e irá acompañada de la documentación que la justifique.

9. Baja y renuncias

9.1. Cuando un solicitante beneficiario/a de la ayuda cause baja de la vivienda dentro de la Borsa o renuncie a la ayuda, lo deberá comunicar al Consell Comarcal de l'Anoia, de acuerdo con el **modelo normalizado núm. 6.**

CSV: 4129d001-2a09-4253-b2f1-8744a5baf55e
Aquest document és Còpia en paper autèntica segons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre. La seva autenticitat pot ser comprovada a l'adreça

Oficina Local d'Habitatge
Consell Comarcal de l'Anoia
Plaça Sant Miquel, 5 - 08700 Igualada / olh@anoia.cat
Tel. 93 805 15 85 - www.anoia.cat

9.2. Se podrá retirar la ayuda al solicitante-propietario que, una vez cobrada la misma, retire la vivienda de Borsa o la alquile por su cuenta.

10. Pago de las ayudas

El Consell Comarcal hará efectivo el pago al solicitante, a medida que se disponga en tesorería de los fondos transferidos por parte de la Diputación de Barcelona y de haya acreditado el gasto.

En caso de producirse excedentes en el importe de la ayuda, el solicitante de verá comunicarlo y devolver los importes al Consell Comarcal de l'Anoia.

11. Control y supervisión de la administración

El Consell Comarcal de l'Anoia, por medio de la Oficina Local d'Habitatge comprobará el uso correcto de las ayudas otorgadas.

12. Disposición adicional única

Cualquier incidencia o imprevista que no recojan estas bases será resuelto por la presidencia del Consell Comarcal de l'Anoia, de acuerdo con las previsiones de la Ley 38/2003 de LGS y su Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio.

13. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias es trataran de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal i el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el RD 1720/2007, de 21 de desembre.

CSV: 4129d001-2a09-4253-b2f1-8744a5baf55e
Aquest document és Còpia en paper autèntica segons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre. La seva autenticitat pot ser comprovada a l'adreça

Oficina Local d'Habitatge
Consell Comarcal de l'Anoia
Plaça Sant Miquel, 5 - 08700 Igualada / olh@anoia.cat
Tel. 93 805 15 85 - www.anoia.cat